



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se turnó, para estudio y dictamen la **Propuesta mediante la cual se designa al Auditor Superior del Estado**, promovida por las y los Diputados Úrsula Patricia Salazar Mojica, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, y Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Presidenta e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, incisos e); 43 inciso e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión competente para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 15 de diciembre de 2023, las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado, presentaron la Propuesta mediante la cual se designa al Auditor Superior del Estado.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SG/AT-369, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1538, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto designar al Ciudadano C. P. Oskar López Meléndez, como Auditor Superior del Estado, en aras de llevar a cabo el proceso de entrega-recepción de manera correcta y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Entidades Federativas contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Es así, que en la Constitución local, se establece que el Congreso del Estado, cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior.

Dado lo anterior, una de las funciones medulares del Congreso del Estado, es la relativa al control de la gestión pública, que entraña vigilar y supervisar el manejo de recursos de los entes públicos tanto del Estado como de los Municipios, mediante un proceso de fiscalización que consiste en revisar y calificar las cuentas de dichos entes.

Es por ello, que, dada la importancia de la Auditoría Superior del Estado, quien ocupe la titularidad de ésta, debe ser con toda certeza un experimentado fiscalizador que reúna la suficiente capacidad y experiencia para dar cumplimiento de las funciones que el cargo confiere, puesto que será el responsable de vigilar las actividades tendientes a calificar la información contable y financiera, así como evaluar la gestión y generación de valor público de las distintas entidades sujetas a fiscalización, en beneficio de los tamaulipecos.

En tal virtud, el párrafo tercero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su texto que es facultad de este Poder Legislativo, efectuar la designación del Auditor Superior del Estado, mismo que al efecto se transcribe:

“Artículo 76. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- a IV.- ...

El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia."

En concordancia con el precepto citado con antelación, la fracción V del artículo 58 de nuestra Constitución Política Estatal refiere:

"ARTÍCULO 58. Son facultades del Congreso:

I.- a IV.- ...

V.- Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley "



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establece en su texto que:

"Artículo 86.- Conforme a lo previsto por el artículo 76, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución, el Congreso designará al Auditor por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de la Junta de Gobierno del Congreso.

Para ser Auditor Superior se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*
- IV. No haber sido Secretario de Estado federal o local, Fiscal General de Justicia, senador, diputado federal o local, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante los últimos tres años al día de su nombramiento;*
- V. Contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o administración financiera en el sector público.

VI. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, y cédula profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por causa diferente a la renuncia.

El titular de la Auditoría durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación.

Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.”

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, en relación a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establece el inciso h) del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

artículo 28 QUINQUIES lo siguiente:

"ARTÍCULO 28 QUINQUIES.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) a g) ...

h) Proponer al Pleno los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta ley;

i) a k). ..."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y en atención del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 65-776 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 146 en fecha 6 de diciembre de 2023.

"Artículo 88.- Ciento veinte días antes de que concluya el periodo para el que fue designado el Auditor, la Comisión dará cuenta al Congreso para que éste realice las acciones necesarias y pertinentes a fin de llevar a cabo la designación correspondiente a más tardar sesenta días antes del término del mismo.

... "

"ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, la Presidencia de la Junta de Gobierno deberá proponer, lo más pronto posible al órgano de dirección política, sin previo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aviso de la Comisión, el Acuerdo para presentar la acción legislativa mediante la cual se realiza la propuesta de una nueva persona titular de la Auditoría Superior del Estado.”

Estos preceptos constitucionales y legales dan sustento a la atribución expresa que posee el Congreso del Estado para designar al Auditor Superior del Estado, a partir de la propuesta que realice la Junta de Gobierno, en los términos descritos.

Es así que, con base en los fundamentos antes expuestos y toda vez que el Ciudadano Ingeniero Jorge Espino Ascanio, quien fue designado mediante el Punto de Acuerdo número LXIII-61 de fecha 9 de febrero de 2017, concluye su encargo como Auditor Superior del Estado el próximo 9 de febrero de 2024 como se venía desempeñando como Auditor Superior del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular la designación del Ciudadano C. P. Oskar López Meléndez, para que se desempeñe como Titular de la Auditoría Superior del Estado, por estimar que cumple con los requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Es importante destacar que, este órgano de dirección política considera que la persona propuesta reúne el perfil requerido y posee experiencia suficiente en materia de control presupuestal, auditoría financiera y desempeño, y régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como, la suficiente formación profesional para desempeñar el puesto a ocupar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para acreditar lo que antecede, dentro de sus datos curriculares se hace mención que el Ciudadano C. P. Oskar López Meléndez, nació en la ciudad de Padilla, Tamaulipas, el día 2 de diciembre de 1983, su profesión es Contador Público, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su ejercicio profesional ha ocupado diversos cargos, entre ellos: Jefe del Departamento de Ingresos del municipio de Cd. Victoria, Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Congreso del Estado, Auditor Interno del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado y auditor de Glosa y Cuenta Pública de Ayuntamientos y Poderes del Estado y Actualmente como Auxiliar Parlamentario del Poder Legislativo Estatal.

En esa tesitura, como podemos apreciar de su desempeño profesional, destaca haber sido Vicepresidente de Legislación, Vicepresidente en la Práctica Profesional y perteneció al Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria.

En ese sentido se confirma que el Ciudadano C. P. Oskar López Meléndez, cumple formalmente con los requisitos legales para asumir el encargo de referencia, razones por las cuales resulta una persona apta, idónea y capaz para ser considerado al puesto en comento.

Por los motivos anteriormente expuestos, tengo a bien solicitar la dispensa de turno a comisiones del presente asunto, para someterlo a consideración y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, numeral 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en aras de llevar a cabo el proceso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entrega-recepción de manera correcta y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.”

V. Verificación de requisitos legales

C.P. OSKAR LÓPEZ MELÉNDEZ

REQUISITOS	ESTATUS
Acredita ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Si Acredita con Acta de Nacimiento, así como con credencial Expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Acredita tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Si acredita con acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral
Acredita gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;	Si acredita con Constancia de Antecedentes Penales y la carta de no inhabilitación expedida por la contraloría gubernamental del Estado.
Acredita no haber sido Secretario de Estado federal o local, Fiscal General de Justicia, senador, diputado federal o local, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante los últimos tres años al día de su nombramiento;	Si acredita con carta bajo protesta de decir verdad.
Acredita contar al momento de su designación	Si acredita con curriculum



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con una experiencia de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o administración financiera en el sector público.	vitae, el cual se encuentra con el expediente respectivo que se ha proporcionado.
Acredita contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, y cédula profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y	Si acredita con copias del Título y Cédula profesional expedidos por autoridad competente.
Acredita no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por causa diferente a la renuncia.	Si acredita con carta de inhabilitación expedida por la contraloría gubernamental del Estado.

De la verificación efectuada al expediente del C.P. Oskar López Meléndez, se desprende que, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, **SI** cumple con los requisitos para ser considerado como Auditor Superior del Estado, mismos que acreditó con la documentación requerida.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como es de todos conocido, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

Se reglamenta por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto regular la función de fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y de sus Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.¹

Como bien lo exponen los proponentes, la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, fenece su encargo el próximo 9 de febrero de 2024, por ello, consideramos que la designación de una nueva persona titular incluso cuando está por concluir el encargo, reviste importancia por varias razones.

Primeramente porque garantiza una transición suave y continua en el liderazgo de la institución, permitiendo que las responsabilidades y funciones no se vean afectadas durante el cambio de titular, además, de permitir consolidar y dar seguimiento a los resultados obtenidos durante el período anterior. Por lo tanto, el la designación por parte de esta soberanía de un nuevo titular puede evaluar y continuar con las acciones y estrategias que hayan demostrado ser efectivas.

¹ <http://www.asetamaulipas.gob.mx/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, dicha designación en tiempo y forma, facilita la revisión y evaluación de los logros y desafíos del periodo anterior, lo que contribuye a mejorar los procesos internos y a implementar cambios o mejoras necesarios, aunado a esto, se brinda la oportunidad de introducir nuevas perspectivas, enfoques y estrategias que pueden fortalecer la efectividad y la eficiencia de la Auditoría Superior.

Con relación a lo anterior, consideramos que la designación de una nueva persona titular ayuda a renovar compromisos de transparencia, rendición de cuentas y ética en la fiscalización gubernamental; ofrece la oportunidad de alinear la dirección de la Auditoría Superior con los objetivos estratégicos y las metas institucionales para asegurar su contribución al buen funcionamiento del Estado; brinda la oportunidad de fortalecer la institución mediante la identificación y corrección de posibles debilidades en la gestión interna y los procesos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la presente Comisión dictaminadora, estimamos que la designación de una nueva persona titular, es fundamental para asegurar la efectividad, integridad y relevancia continua de la Auditoría Superior del Estado.

Ahora bien, derivado del análisis realizado a las documentales del Ciudadano Contador Público Oskar López Meléndez, podemos observar que posee una destacada trayectoria profesional en el ámbito contable y financiero, acumulando experiencia que respalda su capacidad para desempeñar el rol de Auditor Superior del Estado.

Consideramos que su familiaridad con la realidad económica y financiera de Tamaulipas, le otorga una ventaja significativa al entender las complejidades y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desafíos específicos que la entidad enfrenta en términos de auditoría y fiscalización.

En ese entendido, estimamos que López Meléndez ha demostrado un compromiso sólido con la ética profesional y la transparencia en todas sus funciones, sin lugar a dudas, su integridad es fundamental para liderar un órgano de fiscalización.

Aunado a ello, observamos que su historial refleja habilidades de liderazgo efectivas, esenciales para dirigir un equipo de auditores y supervisar la ejecución de auditorías de manera eficiente, toda vez que, el C.P. Oskar López Meléndez está bien versado en las normativas contables y legales, lo cual es fundamental para garantizar que todas las auditorías se lleven a cabo conforme a los estándares y leyes aplicables.

Dado que, su capacidad para analizar información financiera de manera crítica y estratégica es crucial para identificar posibles irregularidades y áreas de mejora en las finanzas estatales.

Por lo tanto, consideramos que la nominación del Ciudadano Contador Público Oskar López Meléndez, cuenta con el respaldo y reconocimiento de colegas y profesionales del ámbito contable y financiero, indicando un respaldo sólido de la comunidad profesional, por ese motivo, coincidimos con los proponentes en la designación de quien ocupará el cargo de Auditor Superior del Estado.

VII. Conclusión

En tal virtud, quienes conformamos esta Comisión dictaminadora consideramos procedente el presente asunto, por los argumentos vertidos en el instrumento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

parlamentario, por lo que nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas designa al Ciudadano C. P. Oskar López Meléndez, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de ocho años, contados a partir de la conclusión del periodo por el cual fue designado el Ciudadano Jorge Espino Ascanio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público de referencia deberá rendir la protesta de ley ante el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, al Auditor Superior del Estado en funciones, al Ciudadano Contador Público Oskar López Meléndez para su conocimiento y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Auditor Superior de Estado en funciones y el Auditor Superior del Estado electo, deberán iniciar el proceso establecido en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE VIGILANCÍA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.